



RAIP No.0104/2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las ocho horas y trece minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0109**, de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números _____ del domicilio _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“Permisos requeridos para el almacenamiento de gasolina y diesel y respectivos procesos a seguir para obtener dichos permisos.” (Sic).

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, Correo _____

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico remitiendo la información solicitada, en documento adjunto la respuesta a su solicitud de información MINEC-2021-0109, la cual consiste en:
“Permisos requeridos para el almacenamiento de gasolina y Diesel y respectivos procesos a seguir para obtener dichos permisos”.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Para lo cual en documento adjunto, se remite como anexo, los requisitos que debe de cumplir el usuario para lograr obtener el permiso para los tanques de aprovisionamiento, el cual se conoce como lista de chequeo.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información

